



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a solicitud de acceso a la información pública EX-2018-66893347- -APN-SG#ACUMAR- Calidad d
el aire en la Cuenca Matanza Riachuelo

A: Dr. Raúl A. Estrada-Oyuela (RAEstradaOyuela@gmail.com), raestradaoyuela@gmail.com
(eoy@estrada-oyuela.com.ar),

Con Copia A: Andres Carsen (DT#ACUMAR), Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#SGP), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR), Blas Eloy Martinez (DC#ACUMAR), Maria Jose Perez Insua (DC#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Estimado Dr. Raúl A. Estrada-Oyuela, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado, cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2018-66893347-APN-SG#ACUMAR** generado por la Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR en fecha 06/12/2018, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) a mi cargo, a los fines de articular las acciones correspondientes en cumplimiento de la ley 25.831.

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del **Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)**. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido en particular, esos efectos consideramos que hemos respondido a la presente solicitud en la respuesta enviada mediante, mediante **NO-2018-66848859-APN-SG#ACUMAR** que se adjunta en archivo embebido (*) adecuando las respuestas a la presente en los siguientes términos:

1.- En qué forma ejerció ACUMAR la competencia que le asigna la Ley 26168, en su art.5, inc. a) en relación con la adopción del Decreto 1074/2018, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Respuesta: Como se indicó anteriormente, ACUMAR, en el ejercicio de sus atribuciones, está actualizando la normativa de calidad de aire.

2.- Si ACUMAR fue consultada sobre el impacto en la Cuenca Matanza Riachuelo del Decreto 1074/2018 que rige en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Respuesta: La Provincia de Buenos Aires utilizando sus atribuciones emitió el Decreto mencionado para su aplicación en todo el ámbito geográfico de su jurisdicción que es la totalidad de la Provincia.

No obstante eso, ACUMAR se encuentra en proceso de actualización de la normativa de calidad de aire ambiental para aplicación en la Cuenca Matanza Riachuelo. Para eso se ha implementado una mesa de trabajo interjurisdiccional, incluyendo a la Provincia de Buenos Aires, que se reúne regularmente, y para la cual el Decreto 1074 mencionado es un antecedente importante que está siendo considerado en dicha actualización.

3.- Si se ha realizado una evaluación del impacto ambiental del Decreto 1074/2018 sobre los problemas de salud expuestos por ACUMAR en el documento Estrategia de Salud Ambiental en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Respuesta: ACUMAR se encuentra en proceso de actualización de la normativa de calidad de aire ambiental para aplicación en la Cuenca Matanza Riachuelo. Para eso se ha implementado una mesa de trabajo interjurisdiccional, incluyendo a la Provincia de Buenos Aires, que se reúne regularmente, y para la cual el Decreto 1074 mencionado es un antecedente importante que está siendo considerado en dicha actualización.

4.- Cuál es la razón por la que no se han establecido los límites en los que temporariamente las emisiones podrán exceder los parámetros establecidos en el Decreto 1074/2018.

Respuesta: Ídem anterior

5.- Cuál es la razón por la que las autoridades de ACUMAR no se refirieron al Decreto 1074/2018, cuando se planteó la cuestión de las emisiones de gases y partículas en la reunión mantenida con miembros del Cuerpo Colegiado el 25 de octubre de 2018.

Respuesta: En el desarrollo de la reunión no fue necesario mencionar el Decreto 1074 por no resultar relevante debido a que ACUMAR está en proceso de actualización de su normativa, como ya se indicó más arriba.

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a su disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir.

Asimismo, le informamos que también puede solicitar vista del **EX-2018-66893347- -APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar la presente nota y la adjunta se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC

(de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.